



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA, DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, Y POR LA LIC. LUCÍA YOLANDA ALONSO OLVERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CALDERÓN CÓRDOVA, COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDEMA":

- I.1. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, tal como lo establecen los artículos 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que la M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 5 de diciembre de 2012; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II y 9 fracción XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Handwritten signatures and initials]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

- I.4. Que la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue nombrada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracciones XV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA, se encuentra la Dirección de Educación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se asiste de Lic. Lucía Yolanda Alonso Olvera, designada Directora de Educación Ambiental, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2013, suscrito por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, con el fin de asumir los compromisos y responsabilidades que deriven del presente Instrumento.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.
- I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal, Código Postal 06068.

II. DECLARA "LA PAOT":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 24 de abril de 2001.
- II.2. Que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

fuo

Handwritten signature and vertical line



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

- II.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4. Que su titular fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo, el 19 de febrero de 2015, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero de esa anualidad.
-
- II.5. Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6° fracción IV, 7°, 9° y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 51 fracción V de su Reglamento.
- II.6. Que dentro de su estructura orgánica, se encuentran la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, quien a través de su titular el Lic. Francisco A. Calderón Córdova, será el Área Técnica Responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, con fundamento en el artículo 4° fracción IX y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **PAO010425U36**.
- II.8. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración

[Handwritten signatures and initials]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que acuerdan cumplir los objetivos pactados en el mismo, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que de forma conjunta implementen acciones orientadas a la educación ambiental y promoción de los derechos urbano-ambientales de interés en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que para la debida consecución de los fines de este Instrumento se comprometen a:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en materia ambiental y derecho urbano-ambiental en aquellos temas de interés mutuo que beneficien a la Ciudad de México.
- b) Colaborar en la promoción, difusión y publicaciones, que favorezcan a ambas Instituciones.
- c) Promover el intercambio de programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, cultura ambiental, y derechos urbano-ambientales, así como impulsar aquellos temas de interés mutuo.
- d) Ofrecer asesoría y colaboración en materia educativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- e) Integrar grupos de trabajo designando un responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, para cada programa o proyecto específico.
- f) Difundir por los medios a su alcance, las actividades y proyectos que se realicen en el marco de este Convenio, así como de los resultados de las mismas.
- g) Planear y desarrollar eventos, tales como cursos de formación, actualización y capacitación en materia ambiental y derechos urbano-

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark



CDMX
CIUDAD DE MEXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

ambientales, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres y congresos.

- h) Mantener canales de comunicación adecuados para la consecución del presente Instrumento.
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA SEDEMA" se compromete a:

- a) Desarrollar actividades tendientes a promover una cultura ambiental y derechos ambientales en la población de la Ciudad de México.
- b) Difundir las actividades que realiza "LA PAOT", a través de los materiales de comunicación educativa, tales como: impresos, campañas ambientales, redes sociales y *newsletter* de "LA SEDEMA" (específicamente los relacionados con temas de su competencia), así como en actividades de educación ambiental en los Centros de Educación Ambiental (CEA) y Educación Ambiental Itinerante Educabit.
- c) Preparar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación en materia ambiental y derechos urbano-ambientales entre "LAS PARTES".
- d) Incorporar en los programas institucionales, que determinen "LAS PARTES", la realización de ferias ambientales y actividades de educación ambiental sobre diversos temas.
- e) Incorporar el tema de Bienestar en Animales de Compañía en las actividades realizadas por los Centros de Educación Ambiental de "LA SEDEMA".
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

[Handwritten signatures and initials]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

- a) Colaborar con **"LA SEDEMA"** para desarrollar actividades tendientes a promover una cultura ambiental y derechos urbano-ambientales en la población de la Ciudad de México.
- b) Realizar actividades con enfoque del derecho urbano-ambiental que convengan **"LAS PARTES"** dentro de los Centros de Educación Ambiental de **"LA SEDEMA"** y en espacios públicos de común acuerdo.
- c) Promover la difusión de actividades que se imparten en los Centros de Educación Ambiental de **"LA SEDEMA"** a través de su página web y redes sociales.
- d) Llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia ambiental y derechos urbano-ambientales entre **"LAS PARTES"**.
- e) Realizar publicaciones informativas de las actividades y programas que acuerden entre **"LAS PARTES"**.
- f) Difundir los eventos y actividades que lleve a cabo **"LA SEDEMA"** en sus espacios de comunicación social, tales como: página web, redes sociales y Programa de Radio Territorio Ambiental de **"LA PAOT"**.
- g) Apoyar en la realización de materiales de educación ambiental impresos en braille y Lengua de Señas Mexicanas.
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, se designan como Responsables Técnicos a:

Por **"LA SEDEMA"**, a la Lic. Lucía Yolanda Alonso Olvera, en su carácter de Directora de Educación Ambiental, con domicilio en Carretera Picacho Ajusco Km. 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250, México, Distrito Federal, con correo electrónico yalonso.sma@gmail.com.

Por **"LA PAOT"**, al Lic. Francisco A. Calderón Córdoba, en su carácter de Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión, con domicilio en Avenida Medellín 202, Primer Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, Distrito Federal, con correo electrónico fcalderon@paot.org.mx.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

Los Responsables Técnicos tendrán la facultad de reunirse para revisar los alcances y resultados del objeto del presente Convenio, pudiendo además resolver problemas, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Asimismo, **"LAS PARTES"** a través de los Responsables Técnicos, podrán acordar en caso de ser necesario, las modificaciones que consideren necesarias, sugiriendo los aspectos modificatorios al presente Convenio, mismas que serán sometidos para su aprobación y firma por quienes suscriben el presente Instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en los Responsables Técnicos, tanto de **"LA SEDEMA"** como de **"LA PAOT"**, no será necesario que se modifique el presente Instrumento, bastando comunicación escrita entre **"LAS PARTES"**, para tal efecto.

Además de lo anterior, los Responsables Técnicos podrán:

1. Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
2. Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
3. Supervisar el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio.
4. Resolver en términos conciliatorios, sobre las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento de este Convenio.
5. Dar seguimiento a las actividades previstas en este Instrumento.
6. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, con propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los cursos objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

[Handwritten signatures and initials]



CDMX
CIUDAD DE MEXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

Si para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SEDEMA"** ni con **"LA PAOT"**; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Instrumento Jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, respetando los términos pactados inicialmente.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de **3 (tres) años**, contados a partir de la firma del mismo, previa evaluación anual de las actividades realizadas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, si así lo consideran pertinente y a petición por escrito de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales antes de la terminación de la vigencia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, dando los créditos correspondientes a ambas Instituciones, así como al personal que haya participado en ellas, en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Instrumento, guardando la confidencialidad necesaria y previa comunicación por escrito entre ellas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a instrumentar acciones que garanticen dicha confidencialidad y se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio Instrumento. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

1. Sea del dominio público;
2. Haya sido entregada previamente a “**LA SEDEMA**” o a “**LA PAOT**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Instrumento, y
3. Haya sido desarrollada previamente por “**LA SEDEMA**” o por “**LA PAOT**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”; cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico, requerirá ser efectuada mediante el Convenio Modificatorio correspondiente y deberá ser debidamente firmado por “**LAS PARTES**” o por quienes las sustituyan. Las modificaciones y/o adiciones serán parte integrante del presente Convenio de Colaboración y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Instrumento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra, notificándola 60 (sesenta) días naturales previos a la fecha anticipada de término; en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, por los Responsables Técnicos referidos en la

[Handwritten signatures and initials]



SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016.

Cláusula Quinta, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad al calce y al margen en cada una de sus hojas como constancia de su aceptación, por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de enero de 2016.

POR "LA SEDEMA"

POR "LA PAOT"

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO
AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR**
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA
DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES
URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**LIC. FRANCISCO A. CALDERÓN
CÓRDOVA**
COORDINADOR DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DIFUSIÓN

**LIC. LUCÍA YOLANDA ALONSO
OLVERA**
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION NÚMERO SEDEMA/DGBUEA/DEA/01/2016, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL QUINCE DE ENERO DE 2016.

1
P